

Hago constar que no se presentó memorial subsanando la demanda y que a la fecha se encuentra vencido el plazo otorgado para ese efecto, teniendo la parte demandante hasta el 06 de diciembre de 2023, pues el auto inadmisorio se notificó por estado del 29 de noviembre de 2023. A Despacho diciembre 12 de 2023.

Karen Daniela Bedoya Bedoya
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de diciembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 3075
RADICADO N° 2023-00388-00

CONSIDERACIONES

Atendiendo a la constancia que antecede, y visto que la parte demandante no subsanó la presente demanda de conformidad con lo previsto en la providencia que inadmitió la misma y dentro del término señalado en ella, no queda más que disponer su rechazo al tenor de lo señalado en el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de RESTITUCIÓN DE TENENCIA CONTRATO DE LEASING instaurada por BANCOLOMBIA S.A. en contra de LINA PAOLA HIGUITA GOONZÁLEZ Y MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ CORREA, por lo expuesto.

SEGUNDO: En consecuencia, del decreto anterior se ordena devolver los anexos de la demanda con sus respectivos traslados, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 50 fijado en la página web de la Rama Judicial el 13 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7cd1c364943291b3310a4ba9d62e5a800d016aa7783982f6b5eaf64e11711b3**

Documento generado en 12/12/2023 11:53:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>